

DECRETO – ACUERDO N° 1234-G/2020

MODIFICACIÓN DE ANEXO DEL DECRETO ACUERDO N° 1233-G-2020

Fecha: 22-07-2020 – Pub.: 03-08-2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo Provincial N° 1.233-G-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dispuso el retorno a Fase Uno (1) de protección, rigidez y controles, con cuarentena en la Provincia de Jujuy, desde el día 22 de julio de 2.020 hasta el 2 de agosto de 2.020 inclusive.-

Que, las únicas actividades esenciales exceptuadas, se enunciaron taxativamente en el Anexo I, en número menor y ajustado, respecto que las previstas en el Decreto Nacional N° 605/2.020 (Artículo 5°).-

Que, en el punto 37 del citado Anexo I, se exceptuó la actividad registral nacional y provincial con sistema de turnos y guardias mínimas.

Que, existe decisión de restringir al máximo actividades, evitando traslados o contacto, preservando la salud pública.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el punto 37 “actividad registral nacional y provincial con sistema de turnos y guardias mínimas” del ANEXO I Actividades y Servicios Esenciales autorizados en los términos del Artículo 6°- Excepciones de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio del Decreto Acuerdo N° 1.233-G-2.020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas. Desarrollo Económico y Producción Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-